



VISTO:

El Proveído N° D1907-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 06 setiembre 2024; Oficio N° D1732-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 06 setiembre 2024; Informe N° D803-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 06 setiembre 2024; Directiva N° 06-2019-GR.CAJ/SGSL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Gerencia Sub Regional Jaén ha ejecutado la obra denominada: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Tito Cusi Yupanqui - San Ignacio – Cajamarca”, con CUI N° 2085586, con Código SNIP 71786, con un monto viable/Aprobado de S/ 171,402.00 soles.

Que, en el expediente obra el Informe s/n-2019-GSRJ-SGO-DSL/MEVB fecha 27 noviembre 2019, emitido por la (e) Liquidación Financiera Obras – CPC. Maritza E. Vargas B., donde alcanza la Liquidación Financiera del proyecto: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Tito Cusi Yupanqui - San Ignacio – Cajamarca”, con Código SNIP 71786; al (e) División de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Andrés A. Becerra Montalvo.

Que, con Memorando N° D11-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 16 mayo 2024, emitido por el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, dirigido al Ing. Percy Omar Villalobos Granadino, que deberá elaborar la Liquidación Técnica de la ejecución de la obra, antes mencionada.

Que, con Informe N° D41-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/POVG fecha 09 julio 2024, el Ing. Percy Omar Villalobos Granadino, remite la Liquidación Técnica de Oficio de la obra: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Tito Cusi Yupanqui - San Ignacio – Cajamarca”, CUI N° 2085586; para su respectiva Conformidad.

Que, mediante Informe N° D803-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 06 setiembre 2024, el Ing. Antonio Horna Cabrera, pone de conocimiento al Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, Concluye en: Aprobar la liquidación técnica de Oficio de la obra “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Tito Cusi Yupanqui - San Ignacio – Cajamarca”, por Administración Directa, la cual remite a su Despacho para su Conformidad y trámite correspondiente.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Oficio N° D1732-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 06 setiembre 2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, pone de conocimiento al Titular de la Entidad, la Conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera por Oficio de la Obra por Administración Directa; debiendo emitirse el acto resolutivo.

Asimismo, Aprobar el monto total de ejecución de la obra asciende al monto de S/ 116, 879.20 soles, según Liquidación Financiera de obra, plasmada en el Informe s/n -2019-GSRJ-SGO-DSL/MEVB fecha 27 noviembre 2019, con MAD: 04995477, realizada por la CPC. Maritza Vargas Barrantes.

La contratación directa es considerada por la doctrina como un procedimiento administrativo excepcional por el que el Estado o ente público elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja (subasta, concurso, licitación, etc), u oposición de oferentes.

Que, el Procedimiento Administrativo cuya iniciación se produce mediante una decisión de la propia administración actuante adoptada por motivos de interés público, tanto si la iniciativa en tal sentido ha sido autónoma de la propia Administración como si su celo ha sido excitado en virtud de una previa denuncia o solicitud, y que en el presente caso es aplicada de oficio dicho acto administrativo.

Que, la Directiva N° 6-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL – Disposiciones para la Aplicación de Liquidaciones de Oficio de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo, tiene por finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión (obras) ejecutados por la sede regional y Unidades Ejecutoras que conforman el Gobierno Regional Cajamarca y sus antecesoras, ejecutadas bajo las modalidades de administración directa y convenio por encargo, generados antes del año 2010, que por carecer de la suficiente documentación técnica o sustentatoria de gasto, no han sido liquidados oportunamente.

Que, dicha Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades de organización del Gobierno Regional Cajamarca que intervienen en el proceso de Liquidación de Proyectos, aplicado a los proyectos de inversión pública (obras) que fueron ejecutados por la modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo, correspondiente a los Programas de Inversión de Años Fiscales anteriores al año 2010.

La Entidad ha procedido a efectuar la Liquidación de Oficio, procedimiento aplicado a un proyecto de inversión pública (obra) financiado por el Gobierno Regional Cajamarca, cuya ejecución física y financiera ejecutados por la modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo, generados antes del año 2010, y transcurrido el tiempo no ha sido liquidado ni transferido al sector correspondiente, por no disponer de los documentos técnicos necesarios o suficiente documentación que acredite la ejecución física y financiera de gastos.

Que, con la finalidad de aplicar la liquidación de oficio, debe contar con ciertas condiciones para su procedencia, tal como:

- La ejecución física y financiera de la obra que se haya generado antes del año 2010 y que haya sido financiado por el Gobierno Regional Cajamarca o sus antecesores.
- La obra se haya ejecutado por administración directa o mediante convenio por encargo.
- La obra ejecutada, no cuente con la suficiente documentación técnica o sustentatoria de gasto.

Que, en mérito a la documentación presentada por la encargada de realizar la liquidación técnica, teniendo en cuenta la Directiva N° 6-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, el área usuaria, y contando con la Conformidad y Aprobación por la División de Supervisión y Liquidaciones, y aceptado por el Sub Gerente de Operaciones, resultaría procedente emitir el acto resolutivo pertinente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con proveído N° D1907-2024-GR.CAJ/GRSJ de fecha 06 setiembre 2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02.01.2019, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio, de la Obra: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Tito Cusi Yupanqui - San Ignacio – Cajamarca”, con CUI N° 2085586, con Código SNIP 71786, con un monto viable/Aprobado de S/ 171,402.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL